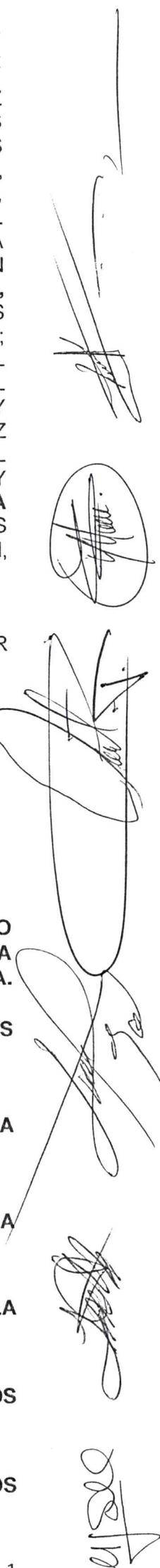


SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON LA PRESENCIA DE EL **C. RUBEN CARRASCO ROJAS**, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; **C. GUADALUPE MARTINEZ CESARIO**, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO; **C. DANIEL AGUILAR ARROYO**, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; **C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARBAJAL**, REPRESENTANTE DE CEASPUE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; **C. JOSE ORTEGA CRUZ**, REPRESENTANTE DEL ACTUAL ORGANISMO OPERADOR Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, **LIC. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO**, COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ.

A CONTINUACIÓN, EL **C. RUBEN CARRASCO ROJAS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. APERTURA DE LA SESION.
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
4. PETICIONES
  - A. TOMA DE PROTESTA DE LA C. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO COMO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
  - B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO DEL 2021.
  - C. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DEL AGUA DEL MES DE MARZO 2021
  - D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE FLUJOS DE EGRESOS DEL MES DE MARZO 2021
  - E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE CORTE DE CAJA DEL MES DE MARZO 2021
  - F. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DESCUENTOS DEL MES DE MARZO DEL 2021
  - G. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE MARZO 2021



H. ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, QUE DEBE DE ESTAR DADO DE ALTA Y AUTORIZADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE LA AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL "OOSAFAT"

**CLAUSURA.**

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 5 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO, ASÍ COMO EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**

A. TOMA DE PROTESTA DE LA C. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO COMO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. - QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III. - QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV. - EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

V. - QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

VI. - QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VII. - QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994 SEÑALA QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS, LOS CREDITOS QUE FUERON NECESARIOS CONTRATAR PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

VIII. - QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994 SEÑALA EN GENERAL, TODAS LAS QUE TIENDAN A LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO Y A LA BUENA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

IX. - QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994 SEÑALA QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO TOMAR RESOLUCIONES, DICTAR ACUERDOS Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN AL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

X. - QUE EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARA UN COMISARIO. QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR QUE LA AUDITORIA DE LOS ESTADO FINANCIEROS Y LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL EJERCICIO, O ANTES SI LO CONSIDERA CONVENIENTE.
- II. PRACTICAR LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROSN Y LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL EJERCICIO, O ANTES SI LO CONSIDERA CONVENIENTE.
- III. RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA ORDINARÍA DEL CONSEJO UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GNERAL.
- IV. HACER QUE SE INSERTE EN LA ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SONSEJO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES.
- V. CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTEY EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO.
- VII. VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR.

QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** SE TOME PROTESTA DE LA **C. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO** COMO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**SEGUNDO:** SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA TOMA DE PROTESTA DE LA **C. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO**, COMO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** – SE TOME PROTESTA DE LEY DEL CARGO DE COMISARIO, A LA **C. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO**.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA DE LA **C. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO**, COMO COMISARIO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR LO QUE SOLICITO SIRVAN CONTINUAR DE PIE. -----

“¿PROTESTA DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A EFECTO DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SUS ADICIONES Y REFORMAS; Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, ASI COMO TRABAJAR ARDUAMENTE POR EL BIEN DE TEHUACÁN?” -----

SÍ, PROTESTO.

SI, ASÍ LO HICIERE QUE LA SOCIEDAD SE LO RECONOZCA, SI NO QUE SE LO DEMANDE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**; PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**B. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO 2021.**

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS

RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EXAMINAR Y APROBAR FI

PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**ÚNICO:** SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2021



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

	SUMA:	SALDO:
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
4.1.5.1 PRODUCTOS	50,429.95	141,282.28
4.1.7.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PREST. DE SERV. DE ENT. PARAEST. Y FIDEIC. NO EMPR Y NO FINANCI	8,995,731.65	51,563,436.36
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>9,046,161.60</b>	<b>51,704,718.64</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
5.1.1.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,741,073.04	9,427,165.87
5.1.1.2 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	193,511.38	593,048.67
5.1.1.3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	175,786.90	881,326.09
5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL	1,006,130.69	2,865,581.48
5.1.1.5 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	462,274.64	1,417,288.33
5.1.2.1 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCS Y ART OF	19,340.55	171,517.98
5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,368.29	19,659.83
5.1.2.4 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARAC	13,856.01	16,690.32
5.1.2.5 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	127,129.55	379,603.36
5.1.2.6 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	183,513.82	495,556.09
5.1.2.7 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC Y ARTS DEPORT	0	124,074.60
5.1.2.9 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	88,936.13	216,264.36
5.1.3.1 SERVICIOS BÁSICOS	2,022,923.36	6,589,745.04
5.1.3.2 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,300.00	10,712.40
5.1.3.3 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCN Y OTROS SERV	78,404.90	138,812.90
5.1.3.4 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	114,558.92	220,944.94
5.1.3.5 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTTO Y CONSER	164,965.75	340,632.72
5.1.3.6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	134,833.07	365,932.49
5.1.3.7 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	8,352.94	28,896.18
5.1.3.8 SERVICIOS OFICIALES	880	8,838.60
5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,074,912.16	4,947,991.40
5.2.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	701,145.50	8,370,016.68
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>10,327,197.60</b>	<b>37,630,300.33</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO</b>	<b>-1,281,036.00</b>	<b>14,074,418.31</b>

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MARZO 2021



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2021 Y 2020

ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	14,012,196.21	5,500,643.34	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	36,691,992.32	33,087,309.09
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALEN	37,796,298.75	33,984,616.54	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,679.08	6,679.08
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	4,248,406.47	3,214,985.85	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A L.P.	0	0
INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0
ALMACENES	10,959,221.80	9,290,790.38	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	80,178.22	80,178.22
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERC EN GARANTÍA Y/O ADMON C.P.	0	0
ACTIVOS CIRCULANTES			PROVISIONES A CORTO PLAZO	65,832.73	65,832.73
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	245,807.95	224,343.36
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>67,016,123.23</b>	<b>51,991,036.09</b>	<b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>37,090,490.30</b>	<b>33,464,342.48</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIV A LI	0	0	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES INM, INFRAESTRUCT Y CONST EN PRO	9,336,705.78	9,023,846.71	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
BIENES MUEBLES	31,751,245.11	29,394,449.32	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	1,586,000.00	1,586,000.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACION	-20,658,430.60	-20,658,430.60	Y/O ADMINISTRACION A LARGO PLAZO	0	0
ACUMULADA DE BIENES			PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	<b>TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE	0	0	<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>37,090,490.30</b>	<b>33,464,342.48</b>
ACTIVOS NO CIRCULANTES			<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	40,014,332.10	40,014,332.10
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>22,015,520.29</b>	<b>19,345,865.43</b>	APORTACIONES	62,582,395.58	62,582,395.58
			DONACIONES DE CAPITAL	0	0
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBL/PATRIMONIO	-22,568,063.48	-22,568,063.48
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>11,926,821.12</b>	<b>-2,141,773.06</b>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	14,074,418.31	-764,403.31
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,269,342.49	-1,499,115.05
			REVALUOS	0	0
			RESERVAS	0	0
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERC ANTERIORE	121,745.30	121,745.30
			EXCESO O INSUF EN LA ACTUALIZAC DE LA HDA PÚBL/PAT	0	0
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIC	0	0
			<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.....</b>	<b>51,941,153.22</b>	<b>37,872,559.04</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>89,031,643.52</b>	<b>71,336,901.52</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO...</b>	<b>89,031,643.52</b>	<b>71,336,901.52</b>

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE AUTORIZAN Y APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.  
**SE PROCEDE A DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**C. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA DEL MES DE MARZO 2021.**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN"**.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE

RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA,

ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA CÉDULA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021



CLAVE: 914-01  
 ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA  
 EJERCICIO: 2021  
 RECAUDACIÓN DE COBRO DE DERECHOS DE AGUA

CONCEPTO	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA														
	INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA		INGRESOS SEGÚN LIBROS					DIFERENCIA ENTRE INFORME PRESENTADO A LA SPA Y LO REGISTRADO EN LIBROS	CAJA	BANCOS	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NETOS SEGÚN LIBROS VS. CASH Y BANCOS	No. DE CFDI y EXPEDIDOS	IMPORTE CFDI	DIFERENCIA ENTRE CAJA Y BANCOS VS. CFDI	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NETOS SEGÚN LIBROS VS. CFDI
	MARZO		TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES	INGRESOS NETOS SEGÚN INFORME DE RECAUDACIÓN	TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES								
	EJERCICIO 2021	EJERCICIOS ANTERIORES A 2021	A	B	C=A-B	D	E	F=D-E	G=C-F	H	I	J=I-H	K	L=K-J	M=L-K
SERVICIO DE AGUA	\$ 3,579,144.86	\$ 672,556.64	\$ 4,251,701.50	\$ 363,517.03	\$ 4,615,218.47	\$ 4,496,222.52	\$ 669,327.01	\$ 4,195,944.47	\$ 0.00	\$ 4,195,944.47	\$ 0.00	\$ 4,195,944.47	\$ 0.00	\$ 4,195,944.47	\$ 0.00
CONEXIONES	\$ 364,181.68		\$ 364,181.68		\$ 364,181.68	\$ 364,181.68	\$ 0.00	\$ 364,181.68	\$ 0.00	\$ 364,181.68	\$ 0.00	\$ 364,181.68	\$ 0.00	\$ 364,181.68	\$ 0.00
RECONEXIONES	\$ 19,187.82		\$ 19,187.82		\$ 19,187.82	\$ 19,187.82	\$ 0.00	\$ 19,187.82	\$ 0.00	\$ 19,187.82	\$ 0.00	\$ 19,187.82	\$ 0.00	\$ 19,187.82	\$ 0.00
ALCANTARILLADO			\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
DETRAMÉ	\$ 1,827,794.25	\$ 139,867.05	\$ 2,467,661.25	\$ 191,396.12	\$ 2,659,057.37	\$ 2,402,182.29	\$ 1,892,396.21	\$ 2,268,765.04	\$ 0.00	\$ 2,268,765.04	\$ 0.00	\$ 2,268,765.04	\$ 0.00	\$ 2,268,765.04	\$ 0.00
RECARGOS	\$ 51,141.91	\$ 37,737.87	\$ 88,879.78	\$ 122,548.12	\$ 134,697.90	\$ 88,879.78	\$ 122,548.12	\$ 134,697.90	\$ 0.00	\$ 134,697.90	\$ 0.00	\$ 134,697.90	\$ 0.00	\$ 134,697.90	\$ 0.00
MULTAS			\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		\$ 2,110.90	\$ 2,110.90		\$ 2,110.90	\$ 2,110.90	\$ 0.00	\$ 2,110.90	\$ 0.00	\$ 2,110.90	\$ 0.00	\$ 2,110.90	\$ 0.00	\$ 2,110.90	\$ 0.00
INTERESES			\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
INDEMNIZACIONES			\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,862,383.99</b>	<b>\$ 1,852,272.41</b>	<b>\$ 7,714,656.40</b>	<b>\$ 678,502.58</b>	<b>\$ 8,393,158.98</b>	<b>\$ 7,932,134.85</b>	<b>\$ 7,431,836.47</b>	<b>\$ 7,757,234.85</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 7,757,234.85</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 7,757,234.85</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 7,757,234.85</b>	<b>\$ 0.00</b>

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUEBE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA CÉDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

*(Handwritten signatures and marks on the right margin of the document)*

## ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE.

**D. ANALISIS, DISCUSIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CEDULA DE FLUJO DE EGRESOS AL MES DE MARZO 2021.**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".**

EL SUSCRITO C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO O PROCEDIMIENTO PÚBLICO, ESTABLECIDO EN LA LEY, LA

QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA

DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL FLUJO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

### FLUJO DE EGRESOS MARZO 2021

**COSAPAT**  
Comisión Operadora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán

CLASE: 1901  
EJERCICIO: 2021  
MES: Marzo

Datos										DATOS DEL PAGO									
NÚMERO DE CONSIGNACIÓN SEGÚN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Código 4 dígitos)	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO O PROGRAMA	INICIATIVA (INYECCIÓN)	CONCEPTO SUBCONTA	NÚM DE FOLIA	FECHA DE FOLIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	BANCO	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA EXPEDICIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE PAGADO EN EFECTIVO	ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	NÚM DE DORA	TIPO DE DORA	MUNDO DE DORA	NÚM DE COMPANIA
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034
5811	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIOS	PROPIOS	124411	SEVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	03/03/21	0000000	0000000	0000000	ADQUISICIÓN DE UNIDAD NEUSAN CHAVIS CARINA MEXICO 2020 CON NUMERO DE SERIE 00000000000000000000 PARA EL AREA OPERATIVA				0247444-9235-4034-8034

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** -SE APRUEBEN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBAN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2021

**SEGUNDO** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE MARZO 2021.**

**“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.**

EL SUSCRITO C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS. MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

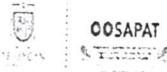
XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CORTE DE CAJA MARZO 2021

**CORTE DE CAJA MARZO 2021**



CLAVE: 914-01  
 ENTIDAD FISCALIZADA: Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacan, Puebla  
 EJERCICIO: 2021  
 CÉDULA DE CORTE DE CAJA  
 MES: MARZO

No. DE LA SUBCUENTA CONTABLE DE LA CAJA: 1.1.1.1.1  
 NOMBRE DE LA SUBCUENTA: CAJA DE EFICIENCIA COMERCIAL

Número y nombre del Banco de la cuenta de depósito de Ingresos Propios: 1032831774 BANORTE/ 0593925793 TRANSFERENCIAS  
 Número y nombre de la subcuenta contable de la cuenta bancaria de depósito de Ingresos Propios: 1.1.1.2.20 BANCO BANORTE CTA:1032831774

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	EFECTIVO		SUBTOTAL	TOTAL	
		CANTIDAD				
BILLETES	\$1,000.00	1		\$1,000.00	9975,190.00	
	\$500.00	1062		\$531,000.00		
	\$200.00	610		\$122,000.00		
	\$100.00	180		\$18,000.00		
	\$50.00	58		\$2,900.00		
	\$20.00	14		\$280.00		
MONEDAS	\$10.00	7		\$70.00	5119.68	
	\$5.00	5		\$25.00		
	\$2.00	9		\$18.00		
	\$1.00	3		\$3.00		
	\$0.50	5		\$2.50		
	\$0.20	2		\$0.40		
	\$0.10	5		\$0.50		
		0.08		\$0.08		
CHEQUE	\$9,426.00	1		\$9,426.00	\$9,426.00	
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$	51,300.41	5	212,144.42
	TARJETA DE CRÉDITO		\$	190,844.01		
Importe de caja al inicio del mes					5097,012.65	

**CAJA COMERCIAL QUE CORRESPONDE A INGRESOS RECAUDADOS QUE QUEDARON PENDIENTES POR DEPOSITAR**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	EFECTIVO		SUBTOTAL	TOTAL	
		CANTIDAD				
BILLETES	\$1,000.00	5		\$5,000.00	509,750.00	
	\$500.00	450		\$225,000.00		
	\$200.00	245		\$49,000.00		
	\$100.00	51		\$5,100.00		
	\$50.00	12		\$600.00		
	\$20.00	2		\$40.00		
MONEDAS	\$10.00	20		\$200.00	5214.83	
	\$5.00	3		\$15.00		
	\$2.00	7		\$14.00		
	\$1.00	1		\$1.00		
	\$0.50	5		\$2.50		
	\$0.20	5		\$1.00		
	\$0.10	12		\$1.20		
		0.03		\$0.03		
CHEQUE				\$0.00	\$0.00	
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$	24,001.51	5	53,380.22
	TARJETA DE CRÉDITO		\$	19,378.71		
Importes de caja al final del mes					5243,425.05	

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUEBE EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

## ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**F. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DESCUENTOS DEL MES DE MARZO DEL 2021**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO,

CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES

SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA POLIZA DE DESCUENTOS DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



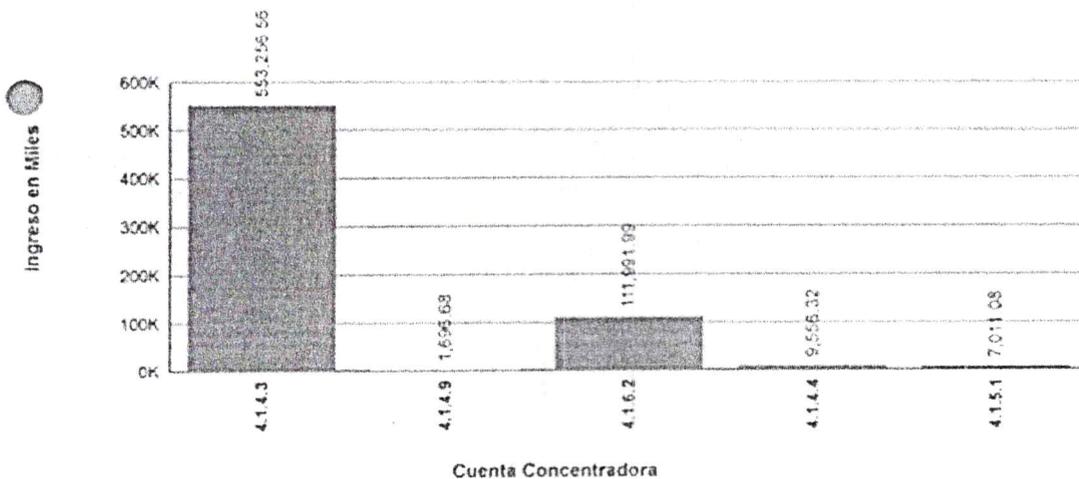
**POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL**

INGRESOS DEL DIA: 01/03/2021 AL DIA: 31/03/2021

Fecha Impresión: 31/mar./2021 16:22:23

Partida	Cta	Descripción		Importe
4.1.4.3	0200 0223	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 16%	0.03%	\$233.42
	0200 0215 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO REZAGO GRAV 16%	0.05%	\$322.93
	0200 0215 0003	SERVICIO DE ALCANTARILLADO REZAGO GRAV 16%	0.57%	\$3,910.39
	0200 0215 0004	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 0%	1.01%	\$6,916.49
	0200 0219 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	1.74%	\$11,891.99
	0200 0221	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 16%	2.48%	\$16,975.70
	0200 0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	25.39%	\$173,574.22
	0200 0213	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	49.66%	\$339,431.42
				<b>\$553,256.56</b>
4.1.4.9	02000222	SERVICIO DE DESAZOLVE GRAV 16%	0.25%	\$1,696.68
				<b>\$1,696.68</b>
4.1.4.2	04000402	SANCIONES (CORRIENTE)	16.38%	\$111,991.99
				<b>\$111,991.99</b>
4.1.4.4	0400 0401	Recargos Corriente	0.00%	\$2.34
	0400 0404	Recargos Rezag	1.40%	\$9,553.98
				<b>\$9,556.32</b>
4.1.5.1	03000305	VENTA DE MEDIDOR GRAV 16%	0.13%	\$906.32
	03000308	ASESORIA DE FONTANERIA GRAV 16%	0.89%	\$6,104.76
				<b>\$7,011.08</b>
<b>TOTAL GENERAL DEL PERIODO:</b>			100.00%	<b>\$683,512.63</b>

**Ingreso Total / Cuenta Concentradora**



XV.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. - SE APRUEBE LOS DESCUENTOS DEL MES DE MARZO 2021**

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE MARZO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE MARZO DEL 2021

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**G. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE MARZO 2021.**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature in a circle, a signature in an oval, and a signature at the bottom right.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

DEL CAPITULO:			AL CAPÍTULO:		
CAPITULO	PARTIDA	IMPORTE	CAPITULO	PARTIDA	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	320,292.74	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	320,292.74
3000	SERVICIOS GENERALES	1,073,408.97	3000	SERVICIOS GENERALES	1,073,408.97
5000	BIENES MUEBLES E INMIEBL	8,275.86	5000	BIENES MUEBLES E INMIEBL	8,275.86
6000	INVERSION PUBLICA	72,500.00	6000	INVERSION PUBLICA	72,500.00
\$ 1,474,477.57			\$ 1,474,477.57		

XV.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUEBEN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL 2021

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

- H. ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, QUE DEBE DE ESTAR DADO DE ALTA Y AUTORIZADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE LA AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL "OOSAPAT"

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O

JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCTENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES

SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I, II, IX Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES FACULTAD DEL ORGANISMO OPERADOR, ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS DE PLANEAR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, HABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUSOS DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, LAS DE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL MISMO DECRETO, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA MATERIA.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III, VI Y IX, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL VIGILAR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PERCIBA EL ORGANISMO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE AUTORICE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR EXTERNO, QUE DEBERA ESTAR DADO DE ALTA Y ASÍ COMO DEBIDAMENTE AUTORIZADO ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE LA AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL "OOSAPAT"

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR EXTERNO, QUE DEBE DE ESTAR DADO DE ALTA Y TENER REGISTRO ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE LA AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL "OOSAPAT", LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR EXTERNO, QUE DEBE DE ESTAR DADO DE ALTA Y TENER REGISTRO ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE LA AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL "OOSAPAT"

**SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -

**C. LICENCIADO RUBEN CARRASCO ROJAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



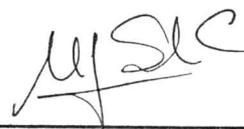
---

**C. LICENCIADA GUADALUPE MARTINEZ CESARIO  
SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS  
ZONA ORIENTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



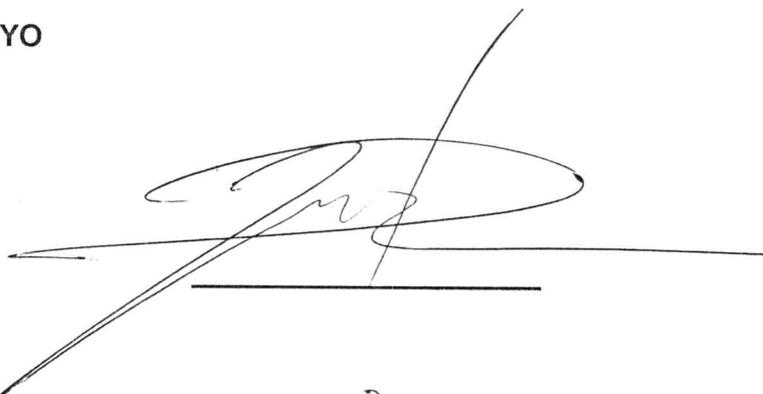
---

**C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARBAJAL  
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA  
REPRESENTANTE DE CEAS PUE**



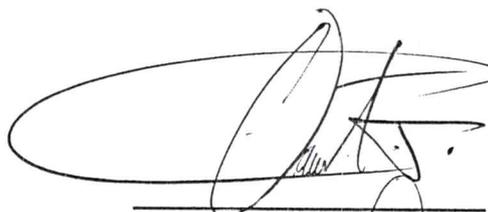
---

**C. ARQUITECTO DANIEL AGUILAR ARROYO  
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.  
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN  
DE ARQUITECTOS DE TEHUACAN.**



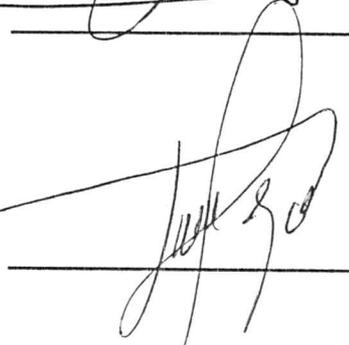
---

**C. C.P. JOSE ORTEGA CRUZ  
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.**



---

**C. LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



---

**LIC. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO  
COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



---